

## AYUDAS A LAS SOCIEDADES MIXTAS

05-08-2003

Ayudas

**Objetivo:**

Procedimiento de tramitación de las ayudas financieras a los armadores de buques pesqueros españoles que participen en sociedades mixtas en países terceros.

**Beneficiario:**

Promotores de sociedades mixtas que cumplan las condiciones y requisitos establecidos en el Real Decreto 1048/2003, de 1 de agosto.

Los beneficiarios de las ayudas, reguladas en la presente Orden, están obligados a:

- a) Mantener la condición de sociedad mixta durante el tiempo en que se perciban cuantías correspondientes a las ayudas concedidas.
- b) Presentar, ante la Secretaría General de Pesca Marítima, los informes periódicos de su actividad en los plazos y en la forma establecida en el Real Decreto 601/1999, de 16 de abril por el que se regula el Registro Oficial de Empresas Pesqueras en Países Terceros.

**Base legal:**

ORDEN APA/2222/2003, de 1 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de la concesión de ayudas a las sociedades mixtas.

[ORD2003-2222-30277-30283.pdf](#) [1]

REAL DECRETO 1048/2003, de 1 de agosto, sobre ordenación del sector pesquero y ayudas estructurales.

[RD2003-1048-29958-29970.pdf](#) [2]

**Periodo:**

El plazo de presentación de las solicitudes será hasta el 30 de septiembre de 2004.

**Solicitud:**

Las solicitudes se dirigirán al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y se presentarán en la Secretaría General de Pesca Marítima, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Enlaces:**

[1] <http://admin.besana.es/legislacion/ayudas/boe/ORD2003-2222-30277-30283.pdf>

[2] <http://admin.besana.es/legislacion/ayudas/boe/RD2003-1048-29958-29970.pdf>